

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATO MENOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA (ATE)

Oficina de Abastecimiento

ÁREA USUARIA TITULAR DE LA NECESIDAD (AUTN)

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Piura del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la camioneta CHEVROLET COLORADO de placa EAG-240, asignada a la ATFFS Piura del SERFOR.

III. FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre como Autoridad Forestal requiere realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones del Sector Público y otros, con la finalidad de llevar a cabo las actividades de coordinación con todos los actores del Sector Forestal, requiere contar con vehículos oficiales en óptimas condiciones, que garanticen la seguridad necesaria para el traslado del personal a las diversas comisiones de servicio, y de esta manera prolongar la vida útil de la unidad vehicular

IV. META DEL POI VINCULADO

Actividad: 5000276. Gestión del Programa

Meta: 067 – ATFFS-Piura

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar los servicios de un proveedor especializado para realizar el servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular CHEVROLET COLORADO de placa EAG- 240, perteneciente a la ATFFS Piura del SERFOR, asegurando su óptimo funcionamiento y prolongando su vida útil.

Objetivos Específicos:

- Diagnosticar y reparar oportunamente las fallas mecánicas, eléctricas y/o estructurales que presente la unidad.
- Restablecer las condiciones de operatividad y seguridad del vehículo conforme a los estándares técnicos requeridos.
- Garantizar la disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales.
- Cumplir con el servicio de mantenimiento utilizando repuestos de calidad y mano de obra calificada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contar con el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos de la ATFFS Piura del SERFOR, según lo mencionado en el que se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	MARCA DEL VEHICULO	MODELO	AÑO DE FAB.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE ACTUAL	MANT. PREV. REQUERIDO	MANT. CORREC. REQUERIDO
1	CHEVROLETI	COLORADO	2022	EAG-240	DIESEL	117,884	-----	1

6.1 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO:

El detalle del servicio de mantenimiento correctivo se indica en el cuadro siguiente:

ANEXO 01

MANTENIMIENTO CORRECTIVO EAG-240		
TRABAJO Y/O CORRECTIVO A REALIZAR	CANTIDAD	UNID. DE MEDIDA
Prueba Hidrostática de Culata	1	Servicio
Asentado de válvulas	1	Servicio
Rectificado de eje de levas	1	Servicio
Cambio de retenes y guías de válvula	1	Servicio
Encamisetado de Monoblock	1	Servicio
Rectificado de cigüeñal	1	Servicio
Rectificado de asientos de biela y bancada	1	Servicio
Cambio de válvulas de admisión y escape	1	Juego
Cambio de kit de empaques de motor	1	Kit
Cambio de empaque de culata	1	Unidad
Cambio de anillos de pistón	1	Juego
Cambio de pistones	1	Juego
Cambio de metales de biela	1	Juego
Cambio de metales de bancada	1	Juego
Cambio de separadores de cigüeñal	1	Juego
Cambio de bomba de aceite	1	Unidad
Cambio de kit de distribución	1	Kit
Cambio de balancines	16	Unidad
Cambio de kit de embrague (palto, disco y collarín)	1	Kit
Cambio de volante	1	Unidad

6.2 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

- El contratista podrá disponer del horario para realizar el servicio de mantenimiento requerido, debiendo cumplir con los plazos de entrega pactados.
- El contratista no podrá subcontratar las obligaciones materia de este servicio.
- El servicio solicitado, será a todo costo: mano de obra y suministro de repuestos originales. Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, el SERFOR, a través del administrador de la ATFFS Piura, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán de ser de procedencia reconocida.
- El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- El contratista será responsable que su personal respete y cumpla las normas de seguridad para el tipo de mantenimiento a realizar.
- El contratista será responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares.

- Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio, como, por ejemplo: mala operación o uso inadecuado en el traslado del vehículo asignado por parte del personal del proveedor.
- El contratista, efectuará una inspección e inventario a la recepción del vehículo en el cual deberá indicarse el kilometraje, fecha, hora y la firma del personal designado por el administrador de la ATFFS Piura del SERFOR para la entrega y recepción.
- El contratista deberá realizar el estricto control de calidad del servicio por parte del supervisor responsable.
- El contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo del SERFOR que se encuentren en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlo.
- El contratista inmediatamente después de terminar el servicio de mantenimiento, comunicará al personal designado por el administrador de la ATFFS Piura del SERFOR, para el recojo de la unidad correspondiente, indicando en el informe las actividades realizadas y las recomendaciones de ser el caso.

6.3 GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es el único responsable ante el SERFOR, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general. Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses o 5,000 km de recorrido para el caso de mantenimiento correctivo los cuales serán contados a partir del otorgamiento de la conformidad sin observaciones por parte del SERFOR.

VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

VIII. SEGUROS

No aplica.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- Experiencia mínima de dos (2) servicios similares al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento de vehículos en general.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- El taller del postor deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia de Piura.

Acreditación: La experiencia se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicio o compra y su respectiva conformidad y/o ii) constancia de prestación, y/o iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente con vóucher de depósito o nota de abono o estado de cuenta o depósito de detracciones o retenciones o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Lugar: El servicio se ejecutará en el taller del proveedor, el traslado del vehículo se realizará previa coordinación con el administrador de la ATFFS Piura del SERFOR.

Plazo: El servicio de mantenimiento correctivo del vehículo será ejecutado en un plazo de hasta veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

XII. ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentados a través de la mesa de partes física y/o virtual a las siguientes direcciones: Av. Javier Prado Oeste 2442, distrito de Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartevirtual/#/>, respectivamente. Previamente deberá ser revisado y sellado por la ATFFS Piura.

Contenido del Entregable (en un archivo PDF):

1. Carta dirigida a la oficina de Abastecimiento.
2. Informe detallado del servicio de mantenimiento correctivo realizado.
3. Carta de garantía del servicio según numeral 6.3 del TDR.
4. Factura por el servicio de mantenimiento realizado.
5. Orden de Servicio.
6. Correo de notificación de la Orden de Servicio.
7. Términos de Referencia.
8. Acta de internamiento y salida del vehículo (con las firmas del encargado del internamiento y salida del vehículo).

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR, previo V°B° del responsable de Servicios Generales y el informe de satisfacción del servicio, emitido y firmado por el administrador técnico del área usuaria titular de la necesidad (ATFFS Piura).

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio será a todo costo y en moneda nacional a través de una facturación posterior al mantenimiento efectuado por el contratista y con la conformidad emitida por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

El pago se realizará a la culminación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta, ejecutado por el contratista, mencionado en el numeral VI de los TDR, según corresponda.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello en el contrato.

XV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tendrá acceso relacionado con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información y resultados a terceros. En caso contrario, será sujeto de la denuncia ante la instancia judicial respectiva.

El proveedor se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El proveedor mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR LOS VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica.

XXI. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXIII. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"